



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de Precios 10606-4-AM22 Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022

---

**Visto** la solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por los proveedores **RUPAYCO S.A. y SODA DI MARCO S.R.L.**, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-4-AM22, “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022” que tramita en el expediente electrónico N° EX-2022-00303477- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2022-01416309-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 135, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco – Proceso COMPR.AR 10606-2-LPU22 para la Categoría: “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706.

Que en el orden 284 del expediente referenciado, el proveedor **RUPAYCO S.A.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 4, 5 y 6, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el orden 285 del expediente referenciado, el proveedor **SODA DI MARCO S.R.L.**, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1 y 2, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que el Artículo 13°: RENEGOCIACION CONTRACTUAL dispone que: *“Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:*

*El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los últimos 10 días corridos, a partir del perfeccionamiento del Acuerdo Marco), formulará su petición indicando a través del sistema COMPR.AR el nuevo precio pretendido. Acompañará a su solicitud, toda la documentación respaldatoria y complementaria que fundamente su pedido.*

*La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.*

*Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.*

*Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución.*

*Asimismo, los proveedores podrán actualizar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRAR., las cantidades y stocks disponibles para la venta. De la misma forma los proveedores podrán por sí proponer bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período mensual y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.”*

Que, a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el oferente interesado, según informe N° IF-2022-06520359-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 289, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, aplicó la mecánica establecida en el Art. 13 del P.C.P. y las instrucciones impartidas por esta Dirección, es decir, se comparó el precio solicitado por el proveedor con el “Precio de Referencia” y de ambos se tomó el menor. Cabe aclarar que el “Precio de Referencia” se obtiene de aplicarle al “Precio inicial ofertado en el A.M.” de cada renglón el porcentaje de variación de los precios relevados por la D.G.C.P. y G.B., entre los meses de Marzo y Septiembre de 2022. Con esta información se elaboró una planilla comparativa por cada proveedor que sirvió de base para el análisis y conclusiones que forman parte del Anexo I y II “Planilla Determinación de precios”, vinculadas en los órdenes N° 287 y 288.

Asimismo, se recomienda inhabilitar hasta el próximo periodo de Renegociación Contractual por inconveniencia económica, las ofertas correspondientes a los renglones 5 y 6 del proveedor **RUPAYCO S.A.**, dejando a salvo su eventual aprobación en caso de que el proveedor interesado manifieste su voluntad de renegociar el precio dentro de los límites del aumento del precio de referencia que corresponda.

Que para la determinación de precios que se trata, se han observado estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base a los relevamientos realizados corresponde hacer lugar a las solicitudes de determinación de precios presentadas, conforme el mecanismo de cálculo que se determina en el Anexo I, de orden N° 287, NO-2022-06480822-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor **RUPAYCO S.A.** y Anexo II, de orden N° 288, NO-2022-06481118-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor **SODA DI MARCO S.R.L.**

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

### PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

#### DISPONE:

**Artículo 1º:** Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 4, 5 y 6; de la Licitación Pública de Convenio Marco 10606-4-AM22 “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”, adjudicados al oferente **RUPAYCO S.A.** en la DI-2022-01416309-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo I “Planilla Determinación de precios” NO-2022-06480822-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 287, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º:** Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 1 y 2; de la Licitación Pública de Convenio Marco 10606-4-AM22 “Adquisición de Aguas y otras Bebidas- 2022”, adjudicados al oferente **SODA DI MARCO S.R.L.** en la DI-2022-01416309-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo I “Planilla Determinación de precios” NO-2022-06481118-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 288, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3º:** Inhabilitar por inconveniencia económica y hasta la apertura del próximo periodo de Renegociación Contractual las ofertas correspondientes a los renglones 5 y 6 de la firma **RUPAYCO S.A.**; dejando a salvo su eventual aprobación en caso de que el proveedor interesado manifieste su voluntad de renegociar el precio dentro de los límites del aumento del precio de referencia que corresponda.

**Artículo 4º:** Dese intervención al área de Coordinación a efecto de actualizar la información en el sistema Compr.ar, correspondiente al proveedor **RUPAYCO S.A.** y **SODA DI MARCO S.R.L.** de acuerdo a la determinación de precios autorizada en los artículos 1º y 2º de esta Disposición.

**Artículo 5º:** Notifíquese los proveedores **RUPAYCO S.A.** y **SODA DI MARCO S.R.L.**, a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados proveedores a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta por los Artículos 1º y 2º de esta Disposición.

**Artículo 6º:** Publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.